



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
PEREIRA - RISARALDA**

ESTADO ELECTRONICO No. 082

FECHA:

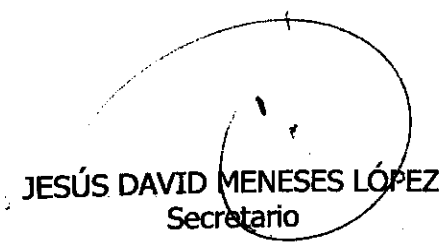
24/08/2020

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
66001-41-89-001-2019-00032-00	EJECUTIVO	GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.		21/08/2020	REQUIERE PAGADOR EMPRESA MED. CAUTELAR
66001-41-89-001-2019-00120-00	EJECUTIVO	MOTO PREMIUM DE OCCIDENTE S.A.S	HUGO FERNANDO JARAMILLO LONDOÑO	21/08/2020	PDF
66001-41-89-001-2019-00137-00	EJECUTIVO	SINDY CAROLINA VEGA PEREZ	JHON JARIO CORDOBA CORDOBA Y OTRO.	21/08/2020	PDF
66001-41-89-001-2019-00568-00	EJECUTIVO	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YULI ROCIO ESCOBAR PORTILLA	21/08/2020	PDF
66001-41-89-001-2019-00586-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL APOYO FAMILIAR		21/08/2020	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA PAGADOR

66001-41-89-001-2019-00657-00	EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO PAREJA CORREA		21/08/2020	ACEPTA RENUNCIA PODER (ART. 76 CGP)
66001-41-89-001-2020-00017-00	EJECUTIVO	CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE PEREIRA		21/08/2020	ACEPTA RENUNCIA PODER (ART. 76 CGP)
66001-41-89-001-2020-00041-00	EJECUTIVO	RF ENCORE S.A.S		21/08/2020	REQUIERE PAGADOR EMPRESA MED. CAUTELAR
66001-41-89-001-2020-00182-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL APOYO FAMILIAR "COOPFAMIAGRO"	PEDRO PABLO VELEZ JARAMILLO	21/08/2020	TIENE NOTIFICADO POR COND. CONCLUY. AL DDO. (ART. 301 CGP) RECONOCE PERSONERÍA
66001-41-89-001-2020-00242-00	EJECUTIVO	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO - PRESENTE		21/08/2020 (2 AUTOS)	TIENE POR SUBSANADA DEMANDA LIBRA MANPAGO DEC. MEDIDAS PREVIAS
66001-41-89-001-2020-00259-00	EJECUTIVO	JAIME ECHEVERRY RIOS		21/08/2020 (2 AUTOS)	LIBRA MANPAGO DEC. MEDIDAS PREVIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 del CGP., notifico a las partes las providencias que antes se relacionan, fijándose el día de hoy, **AGOSTO 24 DE 2020**
a las **7:00 a.m**

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso de este a través del correo del juzgado: j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.



JESÚS DAVID MENESES LÓPEZ
Secretario